

RESOLUCIÓN No. 031 DE 2023

(17 de febrero de 2023)



"Por medio de la cual se modifica el manual de lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá"

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los literales b),c) y d) del artículo 17 del Acuerdo N° 001 del 29 de mayo de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Lotería de Bogotá es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital cuyo objetivo principal es generar recursos financieros para el sector de salud, a través de la explotación de los juegos de suerte y azar del orden territorial, como Lotería y el Juego de Apuestas Permanentes o Chance, de acuerdo con lo establecido por la Constitución, Ley y Estatutos de la Lotería

Que el artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No.001 de 2007, determina que los actos que expida la Lotería de Bogotá para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones de derecho privado.

Que el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, preceptúa que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercado regulados, están exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de la Administración Pública, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que la Ley 1474 de 2011, en su capítulo VII, estableció las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, con el fin de lograr efectividad en el control de la gestión pública.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Que mediante resolución No. 068 del 3 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá" se derogó la Resolución No. 000007

RESOLUCIÓN No. 031 DE 2023

(17 de febrero de 2023)

"Por medio de la cual se modifica el manual de lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá"

del 1 de febrero de 2018 y en su lugar, se expidió un nuevo manual de contratación el cual, se contempla reglamentar la gestión contractual a través la existencia de un Comité de Contratación, Comité de Estructurador y un Comité Evaluador.

Que el 3 de mayo de 2021 a través de la Resolución No. 070 de 2021 se adopta el manual de lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá

Que el 9 de junio de 2022 a través de la Resolución No.086 de 2022 se modificó el manual de lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Lotería de Bogotá en sesión de fecha 15 de febrero de 2023, revisó y aprobó la modificación al manual de lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el ARTÍCULO 4 *"INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN"* del Manual de *"lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá."*, adoptado a través de la Resolución No. 070 del 3 de mayo de 2021, el cual quedara de la siguiente manera:

"(...)ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Comité de Contratación estará conformado por los servidores que ejerzan los siguientes cargos, o quienes hagan sus veces de conformidad con el personal de planta idóneo disponible:

- a. Gerente General o su delegado, quien lo presidirá.*
- b. Subgerente Comercial y de Operaciones.*
- c. Secretario (a) General.*
- d. Jefe Unidad Financiera y Contable.*
- e. Jefe Oficina Asesora de Planeación.*
- f. Jefe de la Unidad de Recursos Físicos*
- g. Jefe de la Oficina Jurídica*
- h. Jefe Oficina de Control Interno.*

PARÁGRAFO 1. *La Participación de los miembros de comité se enmarcará en el ejercicio de sus funciones.*

RESOLUCIÓN No. 031 DE 2023

(17 de febrero de 2023)

"Por medio de la cual se modifica el manual de lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá"

PARÁGRAFO 2. *El (La) Gerente General, el (La) Secretaria General, cuando actúen como ordenadores de gasto del proceso contractual, participarán en las sesiones del Comité de Contratación con Voz, pero sin derecho a Voto.*

PARÁGRAFO 3. *El Jefe de la Oficina de Control Interno participarán en las sesiones del Comité de Contratación con Voz, pero sin derecho a Voto*

PARÁGRAFO 4. *Los miembros del Comité de Contratación con derecho a voto podrán deliberar y efectuar las recomendaciones sobre los procesos de selección presentados a consideración.*

PARÁGRAFO 5. *A las sesiones del Comité de Contratación deberá asistir con voz, sin derecho a voto y en calidad invitado el respectivo Jefe de la Unidad o líder del área de origen del proceso de contratación, con el propósito de presentar el mismo ante el comité de contratación, realizar aclaraciones y ampliar información.*

En los casos que el jefe de la Unidad o líder de Área del proceso de contratación asista al comité con el propósito de presentar su caso y sea miembro del Comité de Contratación, tendrá voz, sin derecho a voto sobre la respectiva decisión en particular.

PARÁGRAFO 6. *El Comité de Contratación podrá invitar cuando así lo considere, con derecho a voz, pero sin voto, a los servidores públicos y/o contratistas de prestación de servicios de acuerdo con la naturaleza del proceso del que se trate, que puedan contribuir y aportar para garantizar la selección de la mejor oferta."*

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el ARTÍCULO 5 "COMPETENCIA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN" del Manual de "lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá.", adoptado a través de la Resolución No. 070 del 3 de mayo de 2021, el cual quedara de la siguiente manera:

"(...) ARTÍCULO 5. COMPETENCIA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Se someterá a conocimiento y aprobación del Comité de Contratación de la Lotería de Bogotá, los asuntos en el marco de sus funciones, relacionados con los procesos de selección de invitación abierta e invitación privada. (...)"

RESOLUCIÓN No. 031 DE 2023

(17 de febrero de 2023)



"Por medio de la cual se modifica el manual de lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá"

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR el ARTÍCULO 15 “QUÓRUM DELIBERATORIO Y ADOPCIÓN DE DECISIONES” del Manual de “lineamientos generales para el funcionamiento de los Comités de gestión contractual de la Lotería de Bogotá.”, adoptado a través de la Resolución No. 070 del 3 de mayo de 2021, el cual quedara de la siguiente manera:

“(...)ARTÍCULO 15. QUÓRUM DELIBERATORIO Y ADOPCIÓN DE DECISIONES

El Comité deliberará con mínimo cuatro (4) de sus integrantes con derecho a voto, las decisiones de recomendación serán tomadas por la mayoría simple de asistentes con voz y voto..(..)”

ARTÍCULO CUARTO. INCORPORAR en el Sistema de Gestión de Calidad y publicar en la página web de la Entidad la presente resolución de modificación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su suscripción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., el 17 de febrero de 2023

LUZ MARY CARDENAS HERRERA
Gerente General

Proyectó: María Camila Arroyave- Contratista 
Revisó: Durley Romero Torres- Secretaria General